



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Jueves, 9 de mayo de 1963

Núm. 106

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Of. de Edición

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente  
BOLETIN OFICIAL de  
tumba, donde perma-

Los señores Secreta-  
dad, de conservar los m...  
damente para su encuadernación, que...

reciban este  
de los

de bil-

de ano-

de cada

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.175

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

##### Circular

Habiendo sido diagnosticada la enfermedad infecto - contagiosa denominada peste porcina africana en el ganado de especie porcina existente en el término municipal de Tauste, y con el fin de erradicar y evitar la difusión de tan grave enfermedad, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, viene en disponer:

1.º Queda declarada oficialmente en el término municipal de Tauste la existencia de "peste porcina africana", señalándose como zona infecta el término municipal citado, y como zona sospechosa, todos los términos comprendidos en un círculo de 25 kilómetros de radio alrededor del término municipal de Tauste.

2.º Quedan inmovilizados en sus respectivos municipios y explotaciones todos los efectivos porcinos, pudiendo salir única y directamente con destino a matadero, previa autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, quien la extenderá a la vista de la guía de origen y sanidad, en la que el Veterinario titular hará constar que, con un mínimo de veinte días de antelación, no se

observó anomalía sanitaria en el ganado.

3.º Queda prohibido el sacrificio de ganado porcino procedente del término municipal de Tauste, tanto en régimen de sacrificio domiciliario como en el de mataderos en general, así como la entrada en dicho término de animales de la referida especie, sin previa autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

4.º Queda prohibido igualmente en toda la provincia el comercio pecuario ambulante de ganado de cerda, que no se reanudará hasta transcurridos treinta días de la declaración del foco de "peste porcina africana", que se declara en la presente circular.

Asimismo queda prohibida la celebración de ferias, mercados y exposiciones, por lo que a ganado de cerda se refiere, en círculo de 50 kilómetros alrededor del referido foco.

5.º Mientras duren las anormales condiciones sanitarias citadas, se extremarán las medidas de desinfección en todos los vehículos autorizados destinados al transporte de ganado, realizándose a la descarga la destrucción de los excrementos y camas por incineración.

6.º Los Ayuntamientos de los términos municipales comprendidos en la zona sospechosa señalada en el apartado primero, en colaboración con los Veterinarios titulares, confeccionarán a la mayor brevedad posible el censo porcino, especificando nombre del propietario de los animales, número de los mismos y régimen

de explotación, entregando una copia al Veterinario titular y remitiendo otra a la Jefatura Provincial de Ganadería.

7.º Queda prohibida la repoblación con nuevo ganado de cerda, de las fincas, corrales y demás locales en que se hubieran registrado enfermedades infecto-contagiosas de la especie porcina, hasta que lo disponga el Veterinario titular, en virtud de órdenes recibidas del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

8.º Queda prohibida la cría y el cebo de cerdos en corrales, muladares y estercoleros donde se viertan y depositen basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y con productos decomisados de mataderos, quemaderos, residuos de casas particulares, cuarteles, etc., sin que previamente hayan sido esterilizados por cocción.

9.º Serán observadas todas las normas dictadas en circular de este Gobierno Civil de fecha 13 de octubre de 1960 ("Boletín Oficial" de la provincia de 18 del mismo mes y año), sobre prevención y lucha contra la "peste porcina africana".

10. Se faculta a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería para que dicte cuantas normas complementarias estime oportunas para el mejor desarrollo de las que se ordenan en la presente circular.

Los señores Alcaldes, Veterinarios titulares, Guardia Civil y Agentes de mi Autoridad velarán en sus respectivas esferas de acción por el cumplimiento de lo que en la presente circular se ordena, denunciando a los

infractores para la aplicación de las sanciones que procedan.

Zaragoza, 3 de mayo de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\*\*\*

Núm. 2.174

SERVICIO PROVINCIAL  
DE GANADERIA

*Circular*

Como ampliación a la circular número 1.235, de este Gobierno Civil, fecha 12 de marzo del corriente año, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 62, de 15 del citado mes, referente a la confección por los Ayuntamientos de esta provincia de las listas cobratorias de propietarios de ganado vacuno y caprino, referidas al pasado año 1962, se interesa de los referidos Organismos municipales que las citadas listas cobratorias, antes de su remisión al Servicio Provincial de Ganadería, habrán de ser expuestas en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, durante un plazo de seis días, al objeto de que los ganaderos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Los referidos padrones o listas cobratorias han de confeccionarse por orden alfabético de primeros apellidos, consignando ambos y el nombre del propietario. Al ser remitidas al Servicio Provincial de Ganadería, irán acompañadas de certificación, del Secretario, de que han estado expuestas al público durante el periodo de tiempo que se indica.

Zaragoza, 3 de mayo de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.171

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Por acuerdo de la muy ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1963, por la presente se convoca oposición restringida para la provisión de una plaza de Fontanero de este Excmo. Ayuntamiento, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución

del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

*Bases*

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición restringida, de una plaza de Fontanero de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de pesetas 15.000 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario municipal en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, con cargo de Oficial Fontanero.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen la condición prevista en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por un plazo de quince días hábiles, a contar de su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Jefe del Servicio, en este caso el señor Ingeniero de la Dirección de Vialidad y Aguas, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

*Primer ejercicio*

**(Parte teórica)**

Lectura y escritura al dictado. — Redacción de una parte.

*Segundo ejercicio*

Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y fraccionarios. — Sistema métrico-decimal. Reducción de pulgadas al sistema decimal.

*Tercer ejercicio*

Líneas, ángulos, triángulos y polígonos. — Áreas de figuras geométricas corrientes. — Volúmenes. — Valor de los ángulos.

*Cuarto ejercicio*

Conocimiento de los materiales empleados en las conducciones de agua fría, caliente y vapor. — Teoría del funcionamiento del agua caliente y vapor en instalaciones de calefacción e industriales. — Teoría de los golpes de ariete y de las bolsas de aire en las conducciones. — Teoría de empalmes, empalmaduras y reparaciones en las redes. — Conocimiento de los distintos materiales empleados en empalmes y soldaduras. Conocimiento y enumeración de las distintas herramientas empleadas en los talleres del ramo.

*Quinto ejercicio*

Dibujo lineal aplicado a esas instalaciones. — Organización del trabajo y de un pequeño almacén. — Formación de listillas de jomales. — Formación de listillas de materiales.

*Sexto ejercicio*

**(Práctico)**

Interpretación de un dibujo a escala de una instalación. — Croquis a mano alzada de una instalación de calefacción por agua caliente. — Empalmes de tuberías de hierro fundido sistema enchufe y cordón, labril, orejeras, etc. — Idem de acero estirado. — Idem en acero asfaltado. — Idem en fibrocemento. — Montaje y desmontaje de una llave compuerta. — Colocación de manguitos, codos, cruces y enumeración de las diversas piezas especiales más generalizadas. — Manejo del soplete y del compresor con sus diversas herramientas. — Soldaduras de estaño, eléctricas y autógenas. — Aplicaciones del plomo, sifones, válvulas e instalaciones completas de material sanitario.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio,

el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

**Octava.** Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia-se inexactitud en la declaración que formuló.

**Novena.** Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

**Décima.** El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya alcanzado la máxima puntuación.

**Décimoprimer.** El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta, certificación, expedida por el señor Secretario, acreditativa de su condición de Oficial Fontanero en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

**Décimosegunda.** La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición, o quienes se encuentren comprendidos en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de abril de 1963. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Arámburo

Núm. 2.201

### Audiencia Territorial

#### Concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 13 de enero, y 67 de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión de los cargos de la Justicia municipal en las localidades que se dirán y por los motivos de la vacante que igualmente se expresarán, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción correspondiente durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza:

**Cárenas.**—Juez de paz propietario, por renuncia del que lo desempeñaba.

**Fombuena.**—Juez de paz propietario, por renuncia del que lo desempeñaba.

**Fombuena.**—Fiscal de paz sustituto, por renuncia del que lo desempeñaba.

**Inogés.**—Juez de paz propietario, por renuncia del que lo desempeñaba.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1963. — El Presidente, Jesús Riaño Goiri. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 2.202

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 67 de 1963 promovido por don Joaquín Minué Nicolás contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de enero de 1963, que desestimó la reclamación núm. 128-62 formulada por el recurrente contra liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas por el impuesto de lujo correspondiente a los años 1960 y 1961.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.169

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS OFICIALES MAXIMOS.

Correspondientes al mes de mayo, de pan, aceite y café  
PAN

**Flama:** Pieza de 700 gramos: Capital, 4'80 pesetas pieza. Provincia, 4'80 pesetas pieza.

**Pieza de 400 gramos:** Capital, 3'20 pesetas pieza. Provincia, 3'10 pesetas pieza.

**Pieza de 200 gramos:** Capital 1'70 pesetas pieza. Provincia, 1'60 pesetas pieza.

**Pieza de 100 gramos o menos:** Capital, 11 pesetas kilo. Provincia, 11 pesetas kilo.

**Candeal:** Pieza de 1.000 gramos: Capital, 7 pesetas pieza. Provincia, 6'90 pesetas pieza.

**Pieza de 500 gramos:** Capital, 3'80 pesetas pieza. Provincia, 3'70 pesetas pieza.

**Pieza de 200 gramos:** Capital, 2'20 pesetas pieza. Provincia, 2'10 ptas. pieza.

**Pieza de 100 gramos o menos:** Capital, 11 pesetas kilo. Provincia, 11 pesetas kilo.

El pan en cuya composición entre azúcar, grasas, leche, etc., cualquiera que sea su peso, queda libre de precio:

Todos los establecimientos están obligados a tener a disposición del público piezas de 700, 400 y 200 gramos para el pan de flama. Si en algún momento carecieran de pan dichos pesos, y fuere solicitado, deberán servirse piezas de los tamaños disponibles, al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por la clientela.

El pan será pesado inexcusablemente en presencia del comprador.

#### C A F E

#### Extranjero

#### Tostado:

**Superior:** 2 kilos, 278 pesetas; 1 kilo, 139 pesetas; 500 gramos, 69'50 pesetas; 250 gramos, 35 pesetas; 100 gramos, 14 pesetas; 50 gramos, pesetas 7.

Corriente: 2 kilos, 232 pesetas; 1 kilo, 116 pesetas; 500 gramos, 58 pesetas; 250 gramos, 29 pesetas; 100 gramos, 12 pesetas; 50 gramos, 6 pesetas.

Popular: 2 kilos, 159 pesetas; 1 kilo, 80 pesetas; 500 gramos, 40 pesetas; 250 gramos, 20 pesetas; 100 gramos, 8 pesetas; 50 gramos, 4 pesetas.

#### Nacional

Robusta: 2 kilos, 159 pesetas; 1 kilo, 80 pesetas; 500 gramos, 40 pesetas; 250 gramos, 20 pesetas; 100 gramos, 8 pesetas; 50 gramos, 4 pesetas.

Liberia: 2 kilos, 154 pesetas; 1 kilo, 77 pesetas; 500 gramos, 39 pesetas; 250 gramos, 19'50 pesetas; 100 gramos, 7'80 pesetas; 50 gramos pesetas 3'90.

#### Extranjero

##### Torrefacto:

Superior: 2 kilos, 258 pesetas; 1 kilo, 129 pesetas; 500 gramos, 64'50 pesetas; 250 gramos, 32'50 pesetas; 100 gramos, 13 pesetas; 50 gramos, pesetas 6'50.

Corriente: 2 kilos, 215 pesetas; 1 kilo, 108 pesetas; 500 gramos, 54 pesetas; 250 gramos, 27 pesetas; 100 gramos, 11 pesetas; 50 gramos, pesetas 5'60.

Popular: 2 kilos, 152 pesetas; 1 kilo, 76 pesetas; 500 gramos, 38 pesetas; 250 gramos, 19 pesetas; 100 gramos, 8 pesetas; 50 gramos, 4 pts.

#### Nacional

Robusta: 2 kilos 152 pesetas; 1 kilo, 76 pesetas; 500 gramos, 38 pesetas; 250 gramos, 19 pesetas; 100 gramos, 8 pesetas; 50 gramos, 4 pesetas

Liberia: 2 kilos, 147 pesetas; 1 kilo, 74 pesetas; 500 gramos, 37 pesetas; 250 gramos, 18'50 pesetas; 100 gramos, 7'50 pesetas; 50 gramos, pesetas 3'90

#### ACEITE

Aceite de soja refinado, a granel, a 20 pesetas litro.

Aceite de regulación (mezcla de oliva o soja), a 24 pesetas litro.

Los almacenistas y detallistas vienen obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen, a granel, y aceite de soja refinado, también a granel.

En caso de que carezcan del aceite corriente al tope inferior, vendrán obligados a suministrar cualquier

otro aceite, ya sea envasado o a granel, al precio tope inferior de 20 pesetas litro.

Zaragoza, 2 de mayo de 1963.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.207

### Jefatura de Obras Públicas

#### Nota - anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente-Delegado de la Sociedad Anónima de "Saltos Unidos del Jalón", solicita autorización de una línea eléctrica aérea trifásica a 15 kilowatios con cable aluminio de 45'43 milímetros cuadrados de sección, que partiendo de la línea "Central Morés-Brea-Illueca", termine en una SET transformadora reductora del tipo caseta, en la que se instalarán todos los aparatos necesarios de maniobra y protección, además del transformador trifásico de 100 kilowatios amperios. La potencia total a transportar y distribuir se prevé en 100 kilowatos amperios. La longitud total del trazado es de 164'63 metros.

Para el otorgamiento de la concesión solicitada es requisito necesario la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan.

#### Relación de propietarios

##### Término municipal de Illueca

1. D. José Antonio Porcén.
2. Línea telefónica nacional de España.
3. D. José Antonio Porcén.
4. Barranco.
5. D. Pablo Sanjuán Roy.
6. Barranco.
7. D. Jesús Asensio Minguez

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas

(Sección de Fomento, plaza de Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 29 de abril de 1963.— El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Anteproyecto de presupuesto extraordinario

1.586.—Utebo

#### Cuenta de administración del patrimonio

1.533.—Brea de Aragón

1.534.—La Muela

1.540.—Moneva

1.554.—Sos del Rey Católico

1.567.—Jaulín

1.568.—Cariñena

1.583.—Figueroelas

2.128.—Borja

2.129.—Torralba de los Frailes

2.130.—Los Fayos

2.134.—Codo

2.138.—Aldehuela de Liestos

2.139.—Paracuellos de Jiloca

2.150.—Villanueva de Gállego

2.156.—Brea de Aragón

2.157.—Murero

2.179.—Cariñena

2.184.—Bureta

2.186.—Monegrillo

2.187.—Perdiguera

#### Cuenta de caudales

1.534.—La Muela

2.129.—Torralba de los Frailes

2.138.—Aldehuela de Liestos

#### Cuenta general del presupuesto extraordinario

1.534.—La Muela

2.131.—Bijuesca

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

1.533.—Brea de Aragón

1.534.—La Muela

1.540.—Moneva

1.554.—Sos del Rey Católico

1.564.—Cariñena

1.567.—Jaulín

- 1.583.—Figueroles  
1.584.—Ontinar del Salz  
2.128.—Borja  
2.129.—Torralba de los Frailes  
2.130.—Los Fayos  
2.134.—Codo  
2.138.—Aldehuela de Liestos  
2.139.—Paracuellos de Jiloca  
2.150.—Villanueva de Gállego  
2.156.—Brea de Aragón  
2.153.—Aguilón  
2.157.—Murero  
2.179.—Cariñena  
2.184.—Bureta  
2.186.—Monegrillo  
2.187.—Perdiguera

*Cuenta de recaudación*

- 1.567.—Jaulín

*Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto*

- 1.533.—Brea de Aragón  
1.534.—La Muela  
1.554.—Sos del Rey Católico  
1.567.—Jaulín  
1.583.—Figueroles  
2.128.—Borja  
2.129.—Torralba de los Frailes  
2.130.—Los Fayos  
2.134.—Codo  
2.138.—Aldehuela de Liestos  
2.156.—Brea de Aragón  
2.157.—Murero  
2.184.—Bureta  
2.186.—Monegrillo

*Expediente de habilitación de crédito*

- 2.183.—Caspe  
2.184.—Bureta  
2.185.—Longares  
2.186.—Monegrillo  
2.187.—Perdiguera

*Expediente de suplemento de crédito*

- 2.155.—Bujaraloz  
2.183.—Caspe  
2.184.—Bureta  
2.185.—Longares  
2.186.—Monegrillo

*Expediente de transferencia de crédito*

- 2.184.—Bureta

*Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores*

- 1.533.—Brea de Aragón  
1.534.—La Muela  
1.584.—Ontinar del Salz  
2.137.—Ibdes  
2.184.—Bureta

*Lista cobratoria de urbana*

- 1.533.—Brea de Aragón

*Padrón de arbitrios municipales*

- 2.157.—Murero

*Padrón de beneficencia*

- 1.534.—La Muela

*Padrón de tasa sobre rodaje*

- 1.553.—Sos del Rey Católico

*Padrones por diferentes conceptos*

- 1.582.—Castejón de las Armas  
2.144.—Ejea de los Caballeros

*Presupuesto ordinario*

- 2.180.—Viver de la Sierra

*Rectificación del padrón de habitantes*

- 2.129.—Torralba de los Frailes  
2.138.—Aldehuela de Liestos

*Reparto de labor y siembra*

- 1.567.—Jaulín

Núm. 2.149

EPILA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno del día 25 del actual y la conformidad de la Junta de Destinos Civiles, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Vigilante nocturno, entre varones de 21 a 45 años, y las condiciones siguientes:

1.º El sueldo anual es de 8.000 pesetas y las mejoras y remuneraciones reglamentarias que disfruten los demás empleados de plantilla, con el incremento de 70 por 100 sobre el sueldo base (transitorio).

2.º Los interesados presentarán sus instancias, escritas de su puño y letra, en el Ayuntamiento de Epila, en los treinta días hábiles siguientes al anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.º Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud por el Tribunal calificador que se constituya en la forma reglamentaria.

Epila, 29 de abril de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.191

EPILA

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 del corriente mes se aprobó el proyecto de contrato de préstamo de 2.936.649'60 pesetas, concertado con el Banc de Crédito Local de España, para completar la financiación de las obras de construcción de un grupo de sesenta viviendas de renta limitada,

con el interés y comisión del 5'35 % anual, a reintegrar en treinta años, y de acuerdo con las bases del contrato tipo oficial, redactado por el mentado Banco, unido al expediente.

Como garantía especial, además de la general de los restantes ingresos y recursos locales, quedan afectados los siguientes:

a) Los nueve títulos de la Deuda perpetua interior, que suman, en total, 109.000 pesetas.

b) Los ingresos de los aprovechamientos comunales.

c) Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas.

d) Derechos por la prestación de los servicios de alcantarillado y matadero.

e) Compensación de carácter mínimo, a percibir de acuerdo con la Ley de 24 de diciembre de 1962, por las exacciones suprimidas en la misma.

El Ayuntamiento queda obligado a consignar en el presupuesto ordinario de cada ejercicio la anualidad que se fije por el Banco expresado, una vez consolidada la deuda del importe que se invierta en las obras y presupuesto extraordinario, de acuerdo con las cláusulas del proyecto de contrato aprobado por la Corporación, y que se expone al público con el acuerdo durante el plazo de quince días, en virtud de las disposiciones vigentes, para que las personas o entidades que tengan interés puedan examinarlo y presentar los reparos o reclamaciones que crean pertinentes.

Epila, 6 de mayo de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.191

EPILA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para las obras de construcción de un grupo de sesenta viviendas de renta limitada, que suma pesetas 9.831.649'60, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el proyecto técnico y expediente, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Epila, 6 de mayo de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.198

**HERRERA DE LOS NAVARROS**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros;

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes que previenen la Ley de Régimen Local vigente, en su artículo 465, y el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, reguladores del procedimiento a seguir con este fin, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de distribución de agua y saneamiento de esta villa, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuestas en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en este Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

**Orden del día**

1. Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde, o Concejales en quien delegue, como Presidente; dos vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2. Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, entre todos los contribuyentes interesados que sean vecinos, mayores de veintitrés y sepan leer y escribir, por votación entre todos los asistentes.

3. Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que, según dispone el párrafo c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en caso de que no acudiera ninguno de los interesados la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de los Navarros, 4 de mayo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.200

**TABUENCA**

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar concurso-subasta para la adquisición de veinte postes de madera de pino para el servicio eléctrico, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo, en el plazo de ocho días, presentar reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pasado dicho plazo, y por el de veinte días hábiles más, se admiten proposiciones para optar a dicha subasta-concurso, y, de acuerdo con el mencionado pliego de condiciones, la apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

El tipo de licitación es de pesetas 10.000. La fianza provisional, el 3% y la definitiva, el 5 por 100.

Los postes deberán ser entregados en Tabuénca dentro de los treinta días después de la adjudicación.

El modelo de proposición, que consta en el pliego de condiciones, será entregado en la Secretaría municipal.

Tabuénca, 4 de mayo de 1963.—  
El Alcalde, Pablo Cuartero.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 2.208

**JUZGADO NUM. 1**

D. Ricardo Mur Linares, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Andrés Lázaro Orós, expediente para justificar e inscribir la cuarta parte de la finca siguiente:

Campo regadío sito en término de Almozara, de esta ciudad, partida de "La Nava", de cabida seis cahíces seis cuartales de tierra, o lo que fuere, equivalente de 2 hectáreas 43 áreas 66 centáreas, confrontante al Saliente, con campo de los herederos de do-

ña Mariana Cabello, hoy sus herederos; al Pontiente, con escurridero del Ojo del Salz y Espinosa, y al Mediodía, con campo de Juan Cavero, hoy de Joaquín Hernández Serrano y de Benito García Crespo y de Vicente Montón Aguilar; dicha finca, en su totalidad, fue adquirida por compra a los conyuges doña María-Luisa Matoses Gabarda y don Angel Matoses Zarandona, por escritura pública, hallándose inscritas las tres cuartas partes restantes al folio 225 vuelto, tomo 1662, libro 606 de sección 2.ª, finca número 2320, inscripción 17, habiéndose acordado por providencia de esta fecha se cite, mediante el presente, a D.ª Catalina Pradas González o a su causahabiente, a cuyo nombre figura inscrita dicha cuarta parte, según inscripción 8.ª; a los desconocidos herederos de la colindante doña Mariana Cabello o a sus causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días comparezcan en dicho expediente alegando lo que estimen procedente a su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que corresponda con arreglo a derecho.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.178

**JUZGADO NUM. 2**

D. Nicolas Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 400 de 1962 instado por "Talleres Martín", representados por el Procurador don Tomás Malfey, contra don Ricardo Bayod Usón, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

1. Doce piedras de marmolina y mármol, de unos dos metros de largo por 1'20 de ancho aproximadamente, 9.000 pesetas.

2. Una piedra de mármol, de unos 3 metros de largo por 1'80 de ancho, de unas 4 toneladas de peso, Pesetas 7.000

3. Los derechos que el demandado tiene sobre tres canteras de mármol: una de color rosa y otras dos gris y blanco, sitas en Rioseta (Huesca), 5.000 pesetas.

4. Los derechos de traspaso del local donde el demandado tiene su

negocio de marmolista, en la calle de Peromarta, número 6, de esta ciudad. 2.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", de 90 espacios, número Ho. 43934. 3.500 pesetas.

6. Cuatro panteones de piedra de mármol, con su cruz, de 2'10 x 1'20 metros aproximadamente. Pesetas 6.000

7. Dos pilas de agua bendita, de marmolina, con columna y pie. Pesetas 1.500

8. Dos compresores portátiles. 2.000 pesetas.

9. Un motor "Diesel Matakás", 4.000 pesetas.

10. Dos torres metálicas para corte de piedra, metálica, con sirga y demás utensillos accesorios. Pesetas 3.000

11. El derecho de traspaso de un local propiedad del Canal Imperial de Aragón, donde el demandado explota su negocio de fabricación de mármoles, con los demás derechos inherentes. 12.000 pesetas.

Total, 55.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 7 de junio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes de la tasación, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Nicolás Martín Ferreras.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.209

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 148 de 1963, se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Rafael Suinaga Pradas, hijo de Antonio y María, natural de Villahermosa y domiciliado en Báguena (Teruel), donde falleció el 6 de diciembre de 1962 sin haber otorgado testamento ni disposición testamentaria alguna. Se

anuncia por medio de la presente la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido reclamando su herencia sus dos hermanos de doble vínculo don Domingo y doña María-Julia Suinaga Pradas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia en término de treinta días.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Nicolás Martín Ferreras.—El Secretario, Francisco Solchaga

Núm. 2.176

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 155 de 1963, se tramita expediente de dominio a instancia de Comunidad de Regantes del Término de Almozara, representada por el Procurador de los Tribunales don Generoso Peiré Zoco, sobre inmatriculación de la finca siguiente:

Camino de la estación de Monzalbarba, de una longitud de 1.200 metros, con una superficie de 8.500 metros cuadrados. Radica en la acequia llamada de "Quinto" o "Palmoy" y termina en la estación de Utebo-Monzalbarba. Los propietarios colindantes al camino a partir de la estación y a su derecha son: Herederos de Orosia Arnal, herederos de don Manuel Marra-co Ramón, Instituto Nacional de Colonización, Tejería de Elias Ballech, Angel Tomás Martín, edificios del barrio obrero de "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", Nicolasa Aguesta Carbonell, edificio de la viuda de Ramón Herrero. A la izquierda: herederos de Orosia Arnal, Paulino López, Cecilio Carbonell Josa, Sebastián Rivera Serrano, Simón Díez Rotellar, Mariano Carceller Zabala, José Carceller y Ramón Sancho, Encarnación Zabala, Angel Tomás Martín, María Presentación Ramón Belío, Jesús Benito Sena y casilla del término de Almozara.

Se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Miguel Español Laplana.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.188

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en juicio de desahucio en precario instado por don Pablo Zapata, representado por el Procurador señor Peiré, en relación con el piso primero de la casa número 31 de la calle Doce de Octubre, de esta ciudad, y por providencia dictada en tales autos, ha acordado señalar para la celebración de juicio verbal, ante la sala-audiencia de este Juzgado, el día 16 de mayo próximo, a la diez de su mañana.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado don José Lamiel a quien por su ignorado paradero se ha acordado citar por medio de la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado previniéndole que de no comparecer el día y hora señalado se dará lugar al desahucio, parándole el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.189

EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en exhorto del Juzgado de igual clase número 1 decano de Madrid, derivado de diligencias preparatorias de ejecución promovidas por "Cantó", S. A., contra don José Vidal López, domiciliado últimamente en esta villa (calle de Santa María, número 4, primero), se cita por medio de la presente al mencionado demandado para que el día 24 de mayo próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia a fin de reconocer, bajo juramento, como suyas y legítimas las firmas y rúbricas que aparecen en el acepto de las nueve letras de cambio de 1.165 pesetas cada una, que se acompañan a dicho exhorto, bajo apercibimiento de que

caso de no comparecer a esta segunda citación le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas a los efectos de despachar la ejecución.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Félix Olalla.

Núm. 2.193

TREMP

D. Angel Rodríguez García, Juez de instrucción de la ciudad Tremp y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo que tengo acordado en el sumario número 22 de 1963, sobre muerte de Angela Echave Zapatel, por el presente se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los sobrinos de dicha Angela Echave, los cuales residen en la provincia de Zaragoza, ignorándose en qué localidad. Y al propio tiempo se les hace saber que los efectos y bienes dejados por aquella se encuentran en esta localidad de Tremp y que en el plazo de quince días deben personarse en este Juzgado para hacerse cargo de los mismos.

Dado en Tremp a tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Angel Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.203

JUZGADO NUM. 2

D. José-Félix Escudero Lapoya, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 103 de 1963

aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados en lo necesario, dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 25 de abril de 1963.—El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Jesús Kostik Rado, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Kostik Rado, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González García". (Rubricado).

Ya para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, José Félix Escudero

Núm. 2.176

JUZGADO NUM. 3

D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a D. Manuel Clemente Jiménez, casado, en ignorado paradero, y que anteriormente tuvo su domicilio en esta capital (calle San Antonio, número 61), a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos de juicio de cognición instado contra el mismo por la entidad mercantil "Construcciones Ferrero", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, sobre reclamación de pesetas 5.400'48, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el juicio

adelante y en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar, significándole que la copia de demanda y documentos se hallan a su disposición en este Juzgado.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, municipal, Rogelio Gállego Moré.— Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.192

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de junio próximo, se celebrará convocatoria el día 14 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 4 de mayo de 1963. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.190

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CASCAJO DEL PUEBLO DE GRISÉN

Cumpliendo lo determinado en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 9 de junio próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos, sea cualquiera el número de los que concurran, en el caso de no poderse celebrar aquella por falta de asistentes. La reunión tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento.

Grisén, 3 de mayo de 1963. — El Presidente, Manuel Castro.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Presio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

Todas las pagas se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Expediente para Expedientes: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores